

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial el día 28 de noviembre de 2017 solicitando copias auténticas. Provea de conformidad.

Sincelejo, 01 de diciembre de 2017.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00284-00

Demandante: CENIA MANJARREZ RICARDO

Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor DAVID EDUARDO COLLANTE VASQUEZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, y solicita a sus costas copia auténtica de los siguientes documentos:

- Copia auténtica de la sentencia de primera instancia de fecha 19 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito, con constancia de ejecutoria.
- Copia auténtica de la sentencia de segunda instancia de fecha 21 de septiembre de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre con constancia de ejecutoria.
- Copia autentica del poder conferido al suscrito con constancia de que se encuentra vigente y que no ha sido revocado. Para la entrega de los documentos solicitados autoriza al señor JOSE BORJA PALENCIA quien se identifica con la C.C. No. 92.526.127.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*

4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con sus respectivas constancias.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las copias solicitadas al señor JOSE BORJA PALENCIA quien se identifica con la C.C. No. 92.526.127, quien está autorizada para tal fin.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____ notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 04 DIC 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.) 
SECRETARIO (A)